



Resolución Directoral Nacional N° 216 -2012-BNP

Lima, 28 DIC. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 318-2012-BNP/OA-APER, del Área de Personal de la Oficina de Administración que lo ha hecho suyo mediante el Informe N° 243-2012-BNP/OA, el Informe N° 522-2012-BNP/OAL de la Dirección General de Asesoría Legal, y las Resoluciones Directorales Nacionales N° 174-2012-BNP y N° 191-2012-BNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el Fondo denominado “Fondo DU N° 037-94”, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto asciende a S/. 100'000,000.00 y por Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, se establecieron los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al “Fondo DU N° 037-94”, que comprende, entre otros aspectos, montos, requisitos, sustentación documentaria, plazos y cronogramas para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo;

Que, la Ley N° 29702, estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo; disponiéndose además que el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en dicha Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, publicada el 09 diciembre 2011, vigente a partir del 1 de enero de 2012, modificó la Ley N° 29702, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Reserva de Contingencia destinada al “Fondo DU N° 037-94”, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007 con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 216 -2012-BNP (Cont.)

marco de esta Ley, la misma que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 134, 135 y 140-2012-BNP, se reconoció el pago de devengados e intereses legales respectivamente, a favor de servidores activos, pensionistas y cesantes, por sentencias judiciales en el marco de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, mediante Oficio N° 289-2012-BNP/OA inició el trámite de solicitud de recursos presupuestales ante el Ministerio de Economía y Finanzas – en adelante el MEF – quien, luego de la evaluación respectiva por parte de la Oficina General de Presupuesto de éste último, mediante Oficio N° 157-2012-EF/41.03, devolvió las citadas resoluciones por haberse incluido los intereses, concepto no contemplado en el Decreto de Urgencia N° 057-2007 que crea el “Fondo DU N° 037-94”;

Que, ante la devolución efectuada, las resoluciones fueron dejadas sin efecto y se emitió la Resolución Directoral Nacional N° 174-2012-BNP, del 19 de noviembre del 2012, que incluye el Anexo 1-A, sentencias judiciales que contiene los beneficiarios de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 134, 135 y 140-2012-BNP, sin incluir intereses, así como con otras sentencias que se procesaron después;

Que, asimismo, el Anexo 1-B de la Resolución Directoral Nacional N° 174-2012-BNP, contiene las liquidaciones de oficio, realizadas por mandato de la Ley N° 29702;

Que, sin embargo, se verificó haber incurrido en error material en el Anexo 1-A de la Resolución Directoral Nacional N° 174-2012-BNP, al haberse consignado erróneamente los montos de los devengados de los beneficiarios de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 134-2012-BNP y N° 140-2012-BNP en lo que se refiere a los servidores y ex servidores, razón por la cual, con fecha 12 de diciembre de 2012, se emitió la Resolución Directoral Nacional N° 191-2012-BNP, que modificó el precitado Anexo 1-A de la RDN N° 174-2012-BNP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2012-EF, se autorizó realizar modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012, dentro del marco establecido por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y el artículo 2° de la Ley N° 29967; y asimismo, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 292'000,000.00), correspondientes a los saldos disponibles, según proyección al cierre del año fiscal 2012, en cuyo Anexo N° 3 se estableció un monto a transferir a la Biblioteca Nacional del Perú ascendente a S/. 682,070.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), que permitirán financiar lo dispuesto por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y el artículo 2° de la Ley N° 2996;

Que, mediante el Informe N° 243-2012-BNP/OA, de la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 318-2012-BNP/OA-APER, el Área de Personal ha señalado que existen nuevos elementos de juicio sobrevinientes a la emisión de las Resoluciones Directorales





Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP

Nacionales N° 174 y 191-2012-BNP, los cuales requieren de precisión y modificación, respectivamente, a fin de establecer la correcta aplicación del Decreto de Urgencia N° 051-2007 y de la Ley N° 29702, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Directoral Nacional que contemple de manera certera los montos que deben ser materia del reconocimiento a favor de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 en la Biblioteca Nacional del Perú y solicitar los recursos pertinentes al MEF, incluyendo los descuentos judiciales y cargas sociales que resulten aplicables de acuerdo a la normatividad vigente; dejando en claro que en ello se privilegia legalmente a los beneficiarios del D.U. N° 037-94 y no se genera ningún perjuicio a terceros;

Que, siendo uno de los principios del procedimiento administrativo, el de Impulso de Oficio, consagrado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, mediante el cual las autoridades de las entidades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento, disponiendo la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, por lo que resultaría necesario la emisión de los actos administrativos destinados a precisar el contenido de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 174 y 191-2012-BNP a fin de preservar los derechos de los administrados;

Que, asimismo, el numeral 6.2. del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante Informe N° 522-2012-BNP/OAL, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que conforme a los pronunciamientos Técnicos emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Área de Personal, resulta pertinente emitir la correspondiente Resolución Directoral Nacional que precise, modifique y aclare el contenido de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 174 y 191-2012-BNP, respectivamente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007, la Ley N° 29702, el Decreto Supremo N° 282-2012-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-94;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **PRECISAR** los alcances de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 174 y 191-2012-BNP de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, estableciéndose que, el importe total reconocido como devengado y pagado por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a favor de los servidores activos, personal cesante y ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú es de S/. **682,067.43** (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON 43/100 NUEVOS SOLES), los cuales fueron cancelados con el monto transferido a través del Decreto Supremo N° 282-2012-EF (monto que no incluye intereses) y que forman parte del Anexo 1A de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 216 -2012-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Anexo 1-B, de la Resolución Directoral N° 174-2012-BNP, el mismo que en igual Anexo forma parte de la presente resolución y establecer que el monto total reconocido por devengados que se encuentra pendiente de pago por sentencias judiciales en aplicación de la Ley N° 29702, asciende a la suma de S/. **S/. 13'232,156.42** (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 42/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Anexo 1-A a la Resolución Directoral Nacional N° 174-2012-BNP, rectificado por la Resolución Directoral Nacional N° 191-2012-BNP, e incluir de manera desagregada, a aquellos beneficiarios con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que no se informaron como pendientes al 31/10/2012 y aquellos beneficiarios cuyas sentencias judiciales adquirieron calidad de cosa juzgada hasta el 28-12-2012, dejando de pertenecer al grupo de reconocimiento de oficio de la Ley N° 29702; y establecer que los montos reconocidos por devengados que se encuentran pendientes de pago por sentencias en calidad de cosa juzgada ascienden en total a la suma de S/. **3'082,469.42** (TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100 NUEVO SOLES).

De acuerdo con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, los montos determinados en la presente Resolución y contenidos en los Anexos respectivos, se sujetan a los descuentos judiciales y cargas sociales que resulten aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, que en este caso, ascienden en total a **S/. 514,996.04** (QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES), para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Transitoria de Pago, transferirá financieramente los recursos necesarios del "Fondo DU N° 037-94" a la BNP, en el marco del artículo 75° de la Ley N° 28411.

El monto total reconocido como devengado no incluye los intereses, los cuales se han incluido de manera referencial en el Formato respectivo, pero que forman de la deuda conforme a las sentencias judiciales expedidas y por ende, se encuentran dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 051-2007 y de la Ley N° 29702.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, sus Anexos y el medio magnético, por la Oficina General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú